Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	PEP	Importe (€)
Empresas privadas y autónomos (1)	15050/7311/770047/91001	2006/242	766.225
	15050/7311/770047/14201	2006/242	766.225
	15050/7311/770150/91001	2006/242	250.000
	15050/7311/770150/14201	2006/242	250.000
Corporaciones locales (2)	15050/7311/760021/91001	2006/242	430.026
	15050/7311/760021/14201	2006/242	430.026
Instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares (2)	15050/7311/780026/91001	2006/242	589.506
	15050/7311/780026/14201	2006/242	589.506
	15050/7311/780206/91001	2006/242	250.000
	15050/7311/780206/14201	2006/242	250.000
		TOTAL:	4.571.514

Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM01 "Ayudas a empresas privadas y autónomos por la producción y/o el uso de energías renovables" del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "(OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión "(PI) 4.B. Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las PYME", Objeto Especifico "(OE) 4.2.2. Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME".

Las actuaciones subvencionables de estos beneficiarios están vinculadas a la línea de actuación EM02 "Ayudas a corporaciones locales, instituciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y el uso de energías renovables" del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "(OT) 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión "(PI) 4.C. Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluyendo los edificios públicos, y en las viviendas", Objeto Especifico "(OE) 4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo".

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será:

a) Cuando el beneficiario sea una institución o entidad sin ánimo de lucro, comunidad de propietarios o particular: hasta un máximo del 50 % del coste subvencionable de la inversión.

b) Cuando el beneficiario sea una empresa privada o autónomo: hasta un máximo del 60 % del coste subvencionable de la inversión.

c) Cuando el beneficiario sea una corporación local: hasta un máximo del 70 % del coste subvencionable de la inversión.

3. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de inversión subvencionable.

4. Las subvenciones previstas en esta orden que tengan como beneficiarios empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro tendrán la consideración de ayudas de minimis, Así, según cual sea el ámbito de actuación de dichos beneficiarios:

a) Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, estarán sujetas al límite del importe total de 15.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales que se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

b) Las empresas privadas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro del sector de la pesca y de la acuicultura, de conformidad con lo expuesto en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

csv: BOA20180525012